

ORDEN de 20 de noviembre de 2009, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1854/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A.

El Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Málaga ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A, el recurso núm. 1854/2009, contra el Decreto 307/2009, de 21 de julio, por el que se define las actuaciones de los enfermeros y enfermeras en el ámbito de la prestación farmacéutica, (BOJA núm. 151, de 5 de agosto).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1854/2009.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1A, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 20 de noviembre de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 9 de noviembre de 2009, por la que se dispone la publicación de la de 17 de julio de 2009, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, relativa al SUPT-T10 «Buenavista».

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de fecha 23 de septiembre de 2009, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se acuerda la publicación de la Orden y de la Normativa Urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 9 de noviembre de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

ANEXO 1. ORDEN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE 17 DE JULIO DE 2009, POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MÁLAGA RELATIVA AL SUPT-T10 «BUENAVISTA»

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, que tiene por objeto el cambio de uso de una parte del sector de suelo urbanizable sectorizado de uso industrial T.10 «Buenavista», la cual pasaría de Industrial a Residencial, quedando definidos dos sectores, el Buenavista Oeste, para la zona Industrial y el Buenavista Este para la zona Residencial, con la finalidad principalmente de satisfacer la demanda de vivienda protegida del municipio de Málaga, puesto que este será el destino de las viviendas del sector residencial, que a su vez formarán un conjunto integrado morfológicamente con el sector vecino denominado «Amoniaco», así mismo, la modificación se fundamenta en la línea de actuación de SEPES, de promover desarrollos de usos mixtos industrial-residencial. Así mismo se establece la ordenación pormenorizada de los Sectores.

La presente modificación que se tramita conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, fue aprobada inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 29 de junio de 2006, sometiéndose a continuación al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio de 21 de julio de 2006 en el tablón de edictos, en el diario Sur de 2 de agosto de 2006, y en el BOP núm. 149, de 2 de agosto de 2006. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones.

Mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de 14 de agosto de 2008, se aprobó provisionalmente un Texto Refundido de noviembre de 2006 del documento de la modificación que nos ocupa.

Posteriormente un informe técnico de 5 de febrero de 2009 del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento propuso la aprobación provisional del nuevo Texto Refundido de julio de 2008 que recoge las conclusiones resultantes de los informes emitidos por los diferentes órganos competentes de acuerdo a la legislación sectorial, al Texto Refundido de noviembre de 2006.

La competencia para la aprobación definitiva viene establecida en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c).1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de urbanismo la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación estructural, en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, así como por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos entre otros el informe favorable de la Dirección General de Urbanismo, de 17 de julio de 2009, y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008,

RESUELVO

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, relativa al Sector SUPT-T10 «Buenavista» según lo previsto en el artículo

33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, respectivamente.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 2. NORMATIVA URBANÍSTICA

1. Modificación de elementos del PGOU de Málaga en el ámbito SUP-T.10 «Buenavista» (Documento 1)
2. Ordenación pormenorizada del ámbito SUP-T.10 «Buenavista» del PGOU de Málaga (Documento 2).

COEFICIENTES DE PONDERACION DEL AR.SUP										LEYENDA			
Código	Denominación	Coefficiente de Uso	Coefficiente de Tipología	Coefficiente de Localización	Coef. Uso	Coef. Tipol.	Coef. Local.	Ux/Fx/L	T. Coef.	Coef.	Uso	Significado	Valor
BM-1	Reas - Sta. Tecla	Re	UAS	BM	1,150	1,300	1,700	2,542	1,700	Ree	Residencial super extensivo		2,000
BM-2	Monsivetz	Re	UAS	BM-a	1,150	1,300	1,205	1,801	1,801	Re	Residencial extensivo		1,150
BM-3	Wittenberg	Re	UAS	BM	1,150	1,300	1,700	2,582	1,700	Rm	Residencial medio		1,100
CA-1	Santa Rosalla	Rm	UAD	CA	1,100	1,250	1,050	1,444	1,444	Ri	Residencial intensivo		0,950
CA-2	Las Fabricas	Rm	UAS	CA	1,100	1,250	1,050	1,502	1,502	RU	Residencial Universitario		0,520
CA-3	Maqueda	Rm	UAD	CA	1,100	1,250	1,050	1,444	1,444	I	Industrial		1,100
CA-4	Hacienda Segovia	Rm	UAD	CA	1,100	1,250	1,050	1,444	1,444	Co	Comercial		1,970
CA-5	Carmona	Rm	UAD	CA	1,100	1,250	1,050	1,444	1,444	RPP	Residencial Promocion Publica		0,670
CA-6	Carroceras	Rm	UAD	CA-a	1,100	1,250	1,391	1,912	1,912	VPO	Residencial VPO		0,800
CA-7	Oliveros	Rm	UAS	CA	1,100	1,300	1,050	1,502	1,502	Coef.	Significado	Valor	
CA-8	Las Castañetas	Rm	UAD	CA	1,100	1,250	1,050	1,444	1,444	Tipol.	Significado	Valor	
CH-1	El Cerradillo	Rm	UAD	CA	1,100	1,250	1,050	1,444	1,444	UAS	Unifamiliar Aslada		1,300
CH-2	Los Rosales	Re	UAD	CH	1,150	1,250	1,070	1,538	1,538	UAD	Unifamiliar Adosada		1,250
CH-3	El Retiro	Re	UAD	CH	1,150	1,250	1,070	1,538	1,538	CJ	Ciudad Jardin		1,100
CH-4	Espeñuelas	Re	UAD	CH	1,150	1,250	1,070	1,538	1,538	OA	Ordenacion Abierta		1,050
CH-5	Pzarrillo	Re	UAD	CH	1,150	1,250	1,070	1,538	1,538	NC	Manzanar Cerrada		1,000
CH-6	Aulaya	Re	UAD	CH	1,150	1,250	1,070	1,538	1,538	CTP	Colonia Tradicional		0,950
CH-7	Los Paredones	Re	UAD	CH	1,150	1,250	1,070	1,538	1,538	IND	Industrial		0,950
CH-8	La Loma	I	IND	CH	1,100	0,950	1,070	1,118	1,118	Coef.	Significado	Valor	
CH-9	La Consola	Ree	UAS	CH	2,000	1,300	1,070	2,782	2,782	Local.	Significado	Valor	
G-1	Huerta del Conco	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	BM	Bahia de Málaga		1,700
G-2	Haza de la Cruz	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	BMa	Bahia de Málaga subzona a		1,205
G-3	El Higueruel	Rm	CJ	G	1,100	1,100	1,000	1,210	1,210	CA	Campanillas		1,050
G-4	Ordoñez	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	CAa	Campanillas subzona a		1,391
G-5	La Huerevilla	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	CH	Churrigana		1,070
G-6	Haza Angosa	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	G	Guadaborce		1,000
G-7	Comercial Villa Rosa	Co	IND	G	1,970	0,950	1,000	1,872	1,872	LE	Litoral Este		3,046
G-8	Villa Rosa I	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	LEa	Litoral Este subzona a		2,326
G-9	Villa Rosa II	I	IND	G	1,100	0,950	1,000	1,045	1,045	LEb	Litoral Este subzona b		2,016
LE-1	Miraflores I	Re	UAS	LE	1,150	1,300	3,046	4,554	4,554	LEc	Litoral Este subzona c		1,482
LE-2	San Anton	Re	UAS	LE-a	1,150	1,300	2,326	3,478	3,478	LEd	Litoral Este subzona d		1,584
LE-3	Miraflores II	Re	UAS	LE-e	1,150	1,300	1,668	2,493	2,493	LEe	Litoral Este subzona e		1,668
LE-4	Miraflores III	Re	UAS	LE-e	1,150	1,300	1,668	2,493	2,493	LEf	Litoral Este subzona f		1,771
LE-5	Colinas del Limonar	Re	UAS	LE-e	1,150	1,300	1,384	2,368	2,368	LEg	Litoral Este subzona g		1,723
LE-6	Hacienda Paredes	Re	CJ	LE-b	1,150	1,100	2,016	2,550	2,550	LEh	Litoral Este subzona h		4,131
LE-7	Hacienda Clavero	Re	CJ	LE-e	1,150	1,100	1,482	1,875	1,875	LO	Litoral Oeste		1,003
LE-8	Lagarillo	Re	UAS	LE-f	1,150	1,300	1,771	2,647	2,647	PD	Pedrizas		0,981
LE-9	Cmo de Ollas	Rm	CTP	LE-g	1,100	0,950	1,723	1,800	1,800	PT	Puerto de la Torre		1,228
LE-10	La Platena	Re	UAS	LE-h	1,150	1,300	4,131	6,176	6,176	PTa	Puerto de la Torre subzona a		0,900
LO-1	Torre del Río	Ri	OA	LO	0,950	0,950	1,003	1,000	1,000	PTb	Puerto de la Torre subzona b		1,050
LO-2	Fincas el Pato	Ri	OA	LO	0,950	0,950	1,003	1,000	1,000	Ra	Rosalada subzona a		0,800
LO-3	La Termita	Ri	OA	LO	0,950	0,950	1,003	1,000	1,000	Rb	Rosalada subzona b		1,113
PD-1	Tassarit-Alamán	Ree	UAS	PD	2,000	1,300	0,981	2,551	2,551	T	Tentinos		1,050
PT-1	Morales	Ree	UAS	PD	2,000	1,300	0,981	2,551	2,551	Ta	Tentinos subzona a		0,957
PT-2	Orocco	Ree	UAS	PT	2,000	1,300	1,228	3,193	3,193	Ti	Tentinos zona industrial		0,957
PT-3	Cubavental	Rm	UAS	PT-a	1,100	1,300	0,900	1,287	1,287	TU	Tentinos zona universitaria		2,456
PT-4	Cortijo Cabello	RPP	CJ	PT-b	0,670	1,100	1,050	0,774	0,774	Tb	Tentinos subzona b		1,286
R-1	Vivrietas	Ri	MC	Ra	0,950	1,000	0,800	0,760	0,760				
R-2	Nra. Sta. de Fátima	Rm	UAD	Rb	1,100	1,250	1,113	1,530	1,530				
T-1	Hacienda Cabello	Ri	CJ	T	0,950	1,100	1,050	1,097	1,097				
T-2	Torre Aulaya	Ri	CJ	Ta	0,950	1,100	0,957	1,000	1,000				
T-3a	Cabada los Cardos I y II	Ri	CJ	Ta	0,950	1,100	1,050	1,097	1,097				
T-5	El Cobral	Ri	CJ	Ta	0,950	1,100	0,957	1,000	1,000				
T-6	Mirillas	Ri	CJ	Ta	0,950	1,100	0,957	1,000	1,000				
T-7	Brecochero-Capitán	RU	CJ	Ta	0,520	1,100	1,050	0,600	0,600				
T-8	Universidad	Ri	CJ	Ta	0,950	1,100	2,456	2,567	2,567				
T-9	Trevezuel	I	IND	Ti	1,100	0,950	0,957	1,000	1,000				
T-10 O	Buenavista Oeste	I	IND	Ti	1,100	0,950	0,957	1,000	1,000				
T-10 E	Buenavista Este	VPO	OA	T-b	0,800	1,050	1,286	1,080	1,080				
T-11	Solvía Oeste	Ri	CJ	T	0,950	1,100	1,050	1,097	1,097				
T-12	Solvía Este	Ri	CJ	T	0,950	1,100	1,050	1,097	1,097				
T-12	Solvía Este	Ri	CJ	T	0,950	1,100	1,050	1,097	1,097				

MODIFICACION PROPUESTA

Suelo Urbanizable		PLAN PARCIAL				Zona TEATINOS: T	
Identificación		Condiciones de ordenación				Otras condiciones	
Código	Denominación	Hoja Plano	Superficie total (m ²)	Uso Global	Edif. Bruta (m ² /m ² s)	Iniciativa	Sistema de Actuación
SUP-T.10 O	Buenvista Oeste	13-19	564.078	INDUSTRIAL	0,535	PUBLICA	EXPROPIACIÓN
SUP-T.10 E	Buenvista Este	13-19	272.420	RESIDENCIAL VPO	0,5	PUBLICA	EXPROPIACIÓN
							Ordenanza: IND Techo edificable: 301.782 m ² . - Impacto severo (1) - El Plan Especial de Infraestructuras determinará las cargas urbanísticas externas del sector.
							Ordenanza: OA - CJ Techo edificable: 136.210 m ² . - Impacto severo (1) - El Plan Especial de Infraestructuras determinará las cargas urbanísticas externas del sector.
MODIFICACION PROPUESTA							

4. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN Y CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- La Descripción de la Ordenación.

El Plan General de 1997 abordó el problema de la concentración excesiva y extensiva del uso industrial en el oeste de la ciudad, entre el área de Teatinos y el entronque con el valle del Guadalhorce y la debilidad de este territorio urbano debido a la falta de elementos estructurantes de viario, dotaciones y usos singulares. De este modo, se propusieron medidas de estructuración transversal, disponiendo corredores verdes y viarios en sentido norte-sur, vías colectoras entre el Campus Universitario y el borde fluvial del Guadalhorce, y se incrementó la conectividad longitudinal en dirección este-oeste con varias medidas, entre ellas la ampliación de la sección transversal y transformación en avenida urbana de la Carretera de Cártama. Estas propuestas afectaban directamente al ámbito que nos ocupa, mejorando su accesibilidad y conexión con el territorio circundante.

Otros objetivos del Plan para el área, fueron las excepciones al uso industrial, la interrupción del uso, la mezcla de actividades, la ampliación de la gama de usos y la diversificación de productos urbanos.

El sector «Buenavista», junto con el vecino «Amoniaco», había mantenido el uso Industrial, renunciándose en este lugar a complementar el modelo de mezcla de usos, debido a la oportunidad, entonces considerada inmediata, de destinarlos a la implantación de actividades atraídas por el Parque Tecnológico. Dado que estos sectores se mantuvieron sin desarrollo, la Revisión del PGOU, en su Documento de Avance de Junio de 2005 propuso su reconsideración en cuanto a su destino, ordenación y estructura urbana.

Resultado de esta reconsideración es la estructura que se recoge en este documento. Dos áreas, una de carácter residencial, el distrito Buenavista-Cross, un conjunto concebido como «ciudad jardín», compuesto por los suelos del sector Buenavista que no mantienen el uso industrial e integrado morfológicamente los del sector Amoniaco al completo; la segunda área, compuesta íntegramente por suelos industriales del sector Buenavista. El límite entre ambas zonas lo define un vial que divide el sector Buenavista en dos, discurre en sentido norte-sur y conecta el barrio de Universidad con el distrito de La Corchera.

- Áreas y Elementos de la Ordenación.

El ámbito queda constituido, desde el punto de vista de los usos, por dos sectores el residencial y el industrial, mientras que desde el punto de vista de los elementos físicos queda organizado en tres áreas.

La zona Residencial del sector se ha concebido como un conjunto de intensidad edificatoria media, con mezcla de usos y diversidad de espacios públicos (parques, bulevares, jardines,...) que organizan un sistema espacial rico y complejo.

La zona Industrial se ha organizado a su vez en dos áreas con características funcionales diferenciadas, separadas físicamente por el Arroyo Merino y la vía pecuaria que discurre en sentido norte-sur.

El área situada hacia el oeste, directamente conectada a la autovía a través de la colectora norte del aeropuerto que la une también a la pieza logística aeroportuaria así como a las terminales de carga y pasajeros del aeropuerto supone la posibilidad de instalación de un parque logístico cuya ordenación combina grandes parcelas para implantaciones de naves de gran superficie, con parcelas para tipologías edificatorias menores en un programa que incluya terciario como uso complementario, servicios a las empresas y equipamientos.

El área situada al este de la anterior, se podrá destinar a actividades industriales y terciarias propias de áreas urbanas interiores; con una pieza de industria escaparate vinculada al vial estructurante norte-sur y otra de usos industriales tradicionales.

La estructura general de la Ordenación se determina en los planos P-2 Calificación, Usos y Sistemas y en el plano P-4 Alineaciones. Como complemento de estos planos, se han agregado el plano Anexo 1 Denominación de Manzanas y el plano Anexo 2 Imagen; los contenidos de este último si bien no son vinculantes se incorporan para dar una idea más acabada de la estructura espacial que se persigue.

- Conexión de los Sectores con las Áreas Colindantes-Red Viaria y enlaces.

En sentido este-oeste, el sector queda delimitado por dos vías de vertebración territorial, la Autovía A-357 y la Antigua Carretera de Cártama MA-401. En sentido norte-sur, limita al oeste con el previsto ramal de acceso a la Autovía, mientras que hacia el centro y al este del sector, es atravesado por dos importantes viales de estructuración urbana que conectan el Distrito Universidad con los sectores de La Corchera e Intelhorce; el primero de estos dos oficia de límite entre el sector Residencial y el Industrial. El segundo de estos viales, el situado más al este contiene ramales de enlace con la Autovía, cuyas obras deberán asumirse como cargas externas del sector, del mismo modo que el ramal que, partiendo de la misma rotonda que aquellos, conecta con el sector denominado PERI-G1.

La red viaria interior de cada sector asume y determina el carácter de cada área en coherencia con la trama urbana y la edificación. Particularmente, en la zona Residencial se propone la construcción de distintos tipos de vías, con secciones variables que interactúen con el sistema de espacios libres para crear una estructura espacial rica y diversa.

Toda la red viaria se podrá adaptar, en general, a las condiciones topográficas existentes.

La dotación de aparcamientos prevista en el PGOU, se describe para cada sector, en el apartado Otras Dotaciones-Equipamientos.

Las superficies y porcentajes ocupados por la red viaria se describen en los cuadros 3 y 4 de Usos Pormenorizados y Aplicación de la Ordenanza. (Pág. 27 y 28)

- Ordenanzas Aplicables.

En el sector Residencial SUP-T.10 E serán de aplicación las ordenanzas: OA-1(Pr) y CJ-4.

En el sector Industrial SUP-T.10 O será de aplicación la ordenanza: IND-3 (Pr).

Las ordenanzas OA-1(Pr) e IND-3 (Pr) tienen las mismas condiciones que las ordenanzas OA-1 e IND-3 del Plan General salvo por su coeficiente de edificabilidad neta que queda fijado en esta Ordenación Pormenorizada. La asignación pormenorizada de todas estas ordenanzas se describe en los cuadros 3 y 4, y en el plano P-2 Calificación, Usos y Sistemas y se complementa con las determinaciones contenidas en el Plano 4 Alineaciones. Las condiciones de aplicación a las parcelas de Espacios Libres quedan reguladas en la Ordenanza 12.7 del PGOU. Para la regulación de las parcelas de Equipamiento Escolar y Deportivo será de aplicación la Ordenanza 13.13.

- Sistema de Espacios Libres Públicos.

La dotación de espacios libres públicos previstos se compone de:

Parques, jardines, áreas peatonales y de juego de niños.

Los parques se disponen,

En paralelo a la Autovía, donde oficiarán adicionalmente como espacios de protección de la edificación frente al ruido.

En torno al área del cauce del Arroyo Merino y lindero a la Vía Pecuaria.

Los jardines, áreas peatonales y de juegos de niños se disponen,

En el interior de la trama residencial.

Las reservas de suelo para esta dotación se reflejan en el Plano P-2 Calificación, Usos y Sistemas.

El resumen de superficies requeridas y dispuestas, y el desglose de las mismas se incluyen en los cuadros 1 y 2 de Justificación (Pág. 26)

- Otras Dotaciones-Equipamientos.

La dotación de equipamientos prevista para los distintos sectores se expone a continuación.

El resumen de superficies requeridas y dispuestas, y el desglose de las mismas se incluye en los cuadros de características cuantitativas. La disposición de estos equipamientos se especifica en el Plano P-2 Calificación, Usos y Sistemas.

Para el Sector Residencial:

- Deportivo.

Se ha situado en continuidad con el parque lineal dispuesto en la zona norte del sector.

- Servicios de Interés Público y Social (SIPS).

Se ha localizado en una parcela vecina a la anterior formando un conjunto integrado de equipamientos.

- Educativo.

Está compuesto por dos parcelas, una para guardería y otra para EGB situadas en el extremo este del sector.

- Comercial.

Las superficies comerciales se dispondrán en las plantas bajas de los edificios de las manzanas R5 y R6 con alineación obligada sobre el vial que discurre en sentido norte-sur, y en la manzana R14 con alineación obligada sobre el vial que discurre en sentido este-oeste.

La superficie edificable asignada por manzana se describe en el cuadro 3.

- Reservas de Espacio para Aparcamiento.

Conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 12.8.11 del PGOU la reserva mínima a establecer será de 2 plazas por cada 100 m² de aprovechamiento lucrativo.

Resultando por lo tanto para el sector residencial un total de: 1.362 plazas de las cuales 680 (50%) se dispondrán anejas a la red viaria y las restantes en el interior de las parcelas en proporción de 1 pl/100 m² edificables.

Para el Sector Industrial:

- Servicios de Interés Público y Social (SIPS).

Se ha dispuesto en tres parcelas asociadas a la zona de espacios libres.

- Reservas de Espacio para Aparcamiento.

Conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 12.8.11 del PGOU la reserva mínima a establecer será de 2 plazas por cada 100 m² de aprovechamiento lucrativo. Resultando por lo tanto para el sector industrial un total de: 6.035 plazas de las cuales 1.207 (20%) se dispondrán anejas a la red viaria y las restantes en el interior de las parcelas en proporción de 1,6 pl/100 m² edificables.

- Infraestructuras-Redes Existentes y Previstas.

En el plano P-6 Infraestructuras se indica la situación de las redes de infraestructuras existentes en el entorno y previstas para el sector. Asimismo se ha dibujado con carácter indicativo la red interior de saneamiento y pluviales de cada sector.

En cuanto a las precisiones necesarias para la redacción del Proyecto de Urbanización será necesario referirse al «Plan Especial de Infraestructuras de Teatinos» y a la información suministrada por las correspondientes compañías de servicios.

Particularmente, en el extremo oriental del sector residencial existe una vaguada que trae aguas del sector situado al otro lado de la autovía. En el Plan Especial de Infraestructuras se incorporará el encauzamiento de estas y su desvío al arroyo Merino. El Proyecto de Urbanización asumirá estas determinaciones.

- Planeamiento de Desarrollo e Instrumentos Complementarios.

Esta Ordenación será susceptible de modificarse mediante Plan Parcial conforme al art. 13 de la LOUA. Podrá asimismo, mediante Estudios de Detalle, alcanzar un mayor nivel de definición, completar o adaptar determinaciones establecidas conforme al art. 15 de la LOUA.

El Proyecto de Urbanización deberá incluir un Estudio Geotécnico que determine la aptitud de los terrenos para ser edificados.

La ordenación detallada establecida para el ámbito de la zona logística prevista para la ampliación del Centro de Transportes de Málaga de interés Autonómico debe considerarse de carácter indicativo.

5. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CESIONES DE SUELO Y DOTACIONES PÚBLICAS

Cuadro 1 Sector Residencial

SUPERFICIE ÁMBITO m ²	SUPERFICIE EDIFICABLE m ²		nº VIVIENDAS (97m ² /viv)	DOTACIONES SEGÚN REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO							
				ESPACIOS LIBRES		DOCENTE		SIPS			
				Jardines 15m ² s/viv	Áreas de juego 6m ² s/viv	Guardería 2m ² s/viv	EGB 10m ² s/viv	Parque deportivo 8m ² s/viv	Comercial 3 m ² const/viv	Social 6 m ² const/viv	
272.420	136.210	132.124 residencial	1362	20.432	8.173	2.724	13.621	10.897	4.086	8.173	
				28.604		16.345		10.897			12.259
								55.846			
				LOUA							
				entre 30 y 55m ² suelo / 100m ² techo edif							
	parques y jardines entre 18 y 21m ²			Resto dotaciones							
	27.242 min	28.604 max				12.259 min	47.674 max				
					40.863						
					74.916						
	ORDENACIÓN			48.923		2.825	14.357	11.870	4.086	8.173	
			ESPACIOS LIBRES		Guardería	Escolar	Deportivo	Comercial	Social		

Cuadro 2 Sector Industrial

SECTOR SUPT-10 O			
SUPERFICIE ÁMBITO m ²	SUPERFICIE EDIFICABLE m ² t	DOTACIONES SEGUN REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO	
		ESPACIOS LIBRES	SIPS
564.078	301.782	Jardines	SIPS
		10% del sector	4% del sector
		56.408	22.563
		LOUA	
		Entre el 14% y 20% sup Sector	
		Jardines	Resto dotaciones
		10% del sector	22.563
		56.408	
		min	max
		78.971	112.816
ORDENACIÓN		87.927	23.545
		ESPACIOS LIBRES	SIPS

6. ASIGNACIÓN DE USOS PORMENORIZADOS Y APLICACIÓN DE LA ORDENANZA

Cuadro 3 Resumen de Usos y Ordenanzas Sector Residencial

SECTOR SUPT-10 E												
USO GLOBAL	USO PORMENORIZADO	SUELO			EDIFICABILIDAD m²			Nº máx PLANTAS	Ordenanza	Coef. Edificabilidad neta		
		nº	m² suelo	%	VIVIENDA PROTEGIDA	COMERCIAL	TOTAL					
RESIDENCIAL	VIVIENDA PLURIFAMILIAR CON PROTECCIÓN PÚBLICA	R1	3.351	82.943	30%	5.221		5.221	B+3+A	OA-1	1,558	
		R2	7.834			12.205		12.205	B+3+A	OA-1	1,558	
		R3	9.146			14.249		14.249	B+3+A	OA-1	1,558	
		R4	7.977			12.428		12.428	B+3+A	OA-1	1,558	
		R5	12.535			21.554	1.501	23.055	B+4+A	OA-1	1,839	
		R6	5.693			9.789	681	10.470	B+4+A	OA-1	1,839	
		R7	2.122			3.306		3.306	B+3+A	OA-1	1,558	
		R8	2.122			3.306		3.306	B+3+A	OA-1	1,558	
		R9	2.122			3.306		3.306	B+3+A	OA-1	1,558	
		R10	5.576			8.364		8.364	B+3+A	CJ-4	1,500	
		R11	5.576			8.364		8.364	B+3+A	CJ-4	1,500	
		R12	5.576			8.364		8.364	B+3+A	CJ-4	1,500	
		R13	5.576			8.364		8.364	B+3+A	CJ-4	1,500	
		R14	7.737			13.303	1.904	15.207	B+3+A	OA-1	1,965	
DOTACIONAL	DEPORTIVO	D1	11.870	32.348	12%							
	SOCIAL	S1	3.296									
	ESCOLAR	E1	2.825									
		E2	14.357									
	PARQUES Y JARDINES	EL1	24.436									
		EL2	5.873									
		EL3	1.054									
		EL4	3.609									
		EL5	4.787									
		EL6	3.280									
EL7		2.793										
EL8	1.131											
EL9	1.961	48.923	18%									
VIARIO	V	108.206	108.206	40%								
TOTAL			272.420		100%	132.124	4.086	136.210				

Cuadro 4 Resumen de Usos y Ordenanzas Sector Industrial

SECTOR SUPT-10 O									
USO GLOBAL	SUELO				EDIFICABILIDAD m ² t	Nº máx PLANTAS	Ordenanza	Coef. Edificabilidad neta	
	USO PORMENORIZADO	nº	m ² suelo	%					
INDUSTRIA	INDUSTRIA 1º, 2º y 3º Cat	L1	16.021	225.843	40%	21.346		IND-3 (Pr)	1,3324
		L2	15.096			20.114		IND-3 (Pr)	1,3324
		L3	16.404			21.856		IND-3 (Pr)	1,3324
		L4	17.748			23.647		IND-3 (Pr)	1,3324
		L5	16.787			22.367		IND-3 (Pr)	1,3324
		L6	15.817			21.074		IND-3 (Pr)	1,3324
		L7	17.183			22.894		IND-3 (Pr)	1,3324
		T1	19.173			23.008	B+3	IND-3 (Pr)	1,20
		T2	8.434			10.121	B+3	IND-3 (Pr)	1,20
		T3	15.692			14.123	B+3	IND-3 (Pr)	0,90
		I1	12.059			18.089		IND-3 (Pr)	1,50
		I2	55.429			83.144		IND-3 (Pr)	1,50
		DOTACIONES	SOCIAL			S1	6.818	23.545	4%
S2	9.700								
S3	7.027								
PARQUES Y JARDINES	EL1		4215,5	87.927	16%				
	EL2		8402,4						
	EL3		52115						
	EL4		9424,1						
	EL5		13770						
*	6726		6.726						
VIARIO	V	220.036	220.036	39%					
TOTAL			564.078	100%	301.782				

* no computable como Parques y jardines

7. MEDIDAS PARTICULARES DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Dado que la ficha reguladora del Sector considera esta entre las Actuaciones con impacto severo sobre el medio, el PGOU, en su art. 11.2.4. Previsiones de la ordenación urbanis-

tica, dice que habrá de preverse en la ordenación la existencia de superficie plantada en porcentaje superior al 25% de la superficie total de los terrenos, ya sea en zonas verdes, huertos urbanos o familiares, jardines públicos o familiares.

En este sentido, la ordenación ha previsto para cada sector, la siguiente superficie plantada:

SECTOR SUPT-10 E					
	Ordenanza/ Parcela	% del Sector	Superficie	% Mínimo ajardinado	Superficie ajardinada
Superficie Sector		100%	272.420 m ²	25%	68.105 m ²

Parques y Jardines Públicos	EL	18%	48.923 m ²	80%	39.139 m ²
Viario	V	40%	108.206 m ²	5,8%	6.276 m ²
Dotacionales	E1 y E2	6%	17.182 m ²	20%	3.436 m ²
	D1	4%	11.870 m ²	20%	2.374 m ²
	S1	1%	3.296 m ²	10%	330 m ²
Parcelas	CJ-4		22.304 m ²	20%	4.461 m ²
	OA-1		60.639 m ²	20%	12.128 m ²

Mínimo Ajardinado en el sector				25,01%	68.143 m²
---------------------------------------	--	--	--	---------------	-----------------------------

SECTOR SUPT-10 O					
	Ordenanza/ Parcela	% del Sector	Superficie	% Mínimo ajardinado	Superficie ajardinada
Superficie Sector		100%	564.078 m ²	25%	141.020 m ²

Parques y Jardines Públicos	EL	17%	94.653 m ²	90%	85.188 m ²
Viario interior	V	37%	208.536 m ²	4,1%	8.550 m ²
Protección ruido carretera	V	2%	11.500 m ²	100%	11.500 m ²
Dotacionales	S1, S2 y S3	4%	23.545 m ²	40%	9.418 m ²
	T1, T2 y T3		43.299 m ²	40%	17.320 m ²
Parcelas	L1 a L7		115.056 m ²	5%	5.753 m ²
	I1 e I2		67.488 m ²	5%	3.374 m ²

Mínimo Ajardinado en el sector				25,01%	141.103 m²
---------------------------------------	--	--	--	---------------	------------------------------

En los Proyectos de Urbanización deberán cumplirse los porcentajes mínimos de superficie ajardinable referidos en estos cuadros tanto para Parques y jardines públicos como para viario.

En los Proyectos de Edificación deberán cumplirse los porcentajes mínimos de superficie ajardinable referidos en estos cuadros tanto para parcelas privadas como dotacionales.

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en los recursos contencioso-administrativos relacionados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números: 1392, 1536, 1670, 1673, 1675, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1697,

1704, 1705 y 1723 de 2009, contra la Orden de 3 de mayo de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, relativa a la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de noviembre de 2009.- El Director General, Daniel Fernández Navarro.